

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 113 Decreto n.º 286/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar por concesión directa a la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar Menor.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de medio ambiente, en virtud Decreto del Presidente n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional (BORM 13 de mayo 2022).

Por su parte, el Decreto n.º 59/2022, de 19 de mayo, (BORM de 20 de mayo) por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, establece en su artículo 8, que la "Dirección General del Mar Menor asume las competencias y funciones de estudio, planificación, ejecución y desarrollo de los proyectos y actuaciones en el Mar Menor relacionados con la protección y regeneración ambiental de su ecosistema, sin perjuicio de las atribuidas a otros Órganos Directivos de la Administración Regional. También le corresponderá la coordinación con los distintos organismos y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma, y con otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas con competencias concurrentes para el desarrollo de dichos proyectos y actuaciones, y el impulso del conocimiento científico y la investigación aplicada en relación con problemas ambientales de la laguna..."

Por otra parte, la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia establece entre sus fines, favorecer el desarrollo sostenible mediante un sistema de intervención administrativa que armonice el desarrollo económico con la utilización racional de todos los recursos naturales.

Igualmente, la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, publicada en el BORM de 1 de agosto de 2020, establece medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental. Su objeto es la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural, así como la articulación de las distintas políticas públicas atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que inciden sobre el Mar Menor, para que su ejercicio se realice de manera integral y sostenible. Asimismo, la planificación y gestión de los proyectos de protección y regeneración del Mar Menor, encomendada a la Dirección General del Mar Menor, solo puede llevarse a cabo adecuadamente contando con la concienciación, colaboración y apoyo de toda la sociedad murciana, y en particular de las

personas que desarrollan actividades económicas y empresariales en la zona afectada.

En la actualidad la Dirección General del Mar Menor se encuentra inmersa en la aplicación de la recientemente publicada Ley 3/2020 de 27 julio, de recuperación y protección del Mar Menor, siendo necesaria la implicación de los ciudadanos y entidades sociales y económicas representativas de los sectores afectados

La CROEM, en su calidad de organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros, tiene entre sus la información y asesoramiento a las empresas para que alcancen un mayor conocimiento que les permita modernizar su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales de nuestra Región.

Asimismo la Confederación Empresarial Regional ha hecho una apuesta firme por el impulso de la responsabilidad social en el contexto socioeconómico y empresarial con su proyecto CROEM EMPRESA responsable en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). 2 En este sentido, CROEM está alienada como organización con los principios de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020. Para lo que CROEM está impulsando actuaciones e iniciativas que está llevando a cabo en materia de RSE mediante un plan más ambicioso que tiene tres áreas básicas: BUEN GOBIERNO, ACCIÓN SOCIAL y SOSTENIBILIDAD

Por este motivo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valora favorablemente la propuesta de CROEM para desarrollar actuaciones de divulgación y comunicación que difundan los contenidos de la nueva regulación, desarrollando actividades que generen conocimiento entre los distintos sectores empresariales implicados en la norma en materia de gobernanza; ordenación y gestión territorial y paisajística; ordenación y gestión ambiental; ordenación y gestión agrícola; ordenación y gestión ganadera y pesquera; ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y navegación; ordenación y gestión turística, cultural y de ocio; ordenación y gestión minera; y otras materias recogidas en la legislación vigente.

El presente decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene por objeto establecer las normas especiales, reguladoras de la concesión directa de una subvención a la CROEM para la finalidad indicada, entendiéndose que existen razones de interés público y social de asegurar una mayor difusión entre todos los empresarios de las actuaciones de divulgación que justifican su concesión, ya que al ser la organización empresarial más representativa de todos los sectores económicos que operan en el Mar Menor y que en consecuencia se van a ver afectados por las medidas recogidas en la Ley, lo que asegurará una mayor difusión, conocimiento de las medidas previstas en la Ley 3/2020, de 27 julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

A la vista de lo anteriormente expuesto, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la CROEM, para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la ley 3/2020 de 27 de julio de 2020, de recuperación y protección del Mar menor.

En concreto esta finalidad se llevará a cabo mediante actuaciones para la divulgación, promoción y comunicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, descritas en el Anexo I.

Artículo 2. Razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

En relación a la concesión directa de referencia, se pretende cumplir con los fines previstos en la citada Ley, y fomentar los programas de educación ambiental que favorezcan la conservación del Mar Menor, en los términos establecidos en la presente ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

La CROEM, en su calidad de organización empresarial más representativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con implantación en todos los sectores productivos a través de sus Organizaciones Miembros, tiene entre sus funciones la información y asesoramiento a las empresas para que alcancen un mayor conocimiento que les permita modernizar su gestión ambiental y desarrollar su actividad con el mayor respeto por los recursos y valores naturales de nuestra Región.

Con esta subvención directa concedida a la CROEM se podrá asegurar una mayor difusión entre todos los empresarios y sectores implicados en la protección y recuperación del Mar Menor, al ser la organización empresarial más representativa de todos los sectores económicos que operan en el Mar Menor y que, en consecuencia se van a ver afectados por las medidas recogidas en la Ley, lo que asegurará un mayor conocimiento de los agentes implicados de las medidas previstas en la Ley 3/2020, de 27 julio, de recuperación y protección del Mar Menor, lo que redundará en un mayor cumplimiento de dichas obligaciones.

Del mismo modo, la Confederación Empresarial Regional ha hecho una apuesta firme por el impulso de la responsabilidad social en el contexto socioeconómico y empresarial con su proyecto CROEM EMPRESA responsable en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

CROEM como organización, está alineada con los principios de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020.

Por todo lo anterior, queda justificada la concesión directa a su titular CROEM, sin necesidad de promover concurrencia competitiva.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c)

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

2. La concesión de la subvención se instrumentará mediante un convenio formalizado entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias en el que se especificará los compromisos, condiciones y régimen jurídico aplicables.

Artículo 4. Beneficiario.

1. Será beneficiario de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, la CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) con CIF n.º G-30072805

2. El beneficiario deberá reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento.

Artículo 5. Obligaciones del beneficiario.

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención con el contenido que se detalla en el Anexo I del decreto de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención según lo dispuesto en la resolución de concesión, así como con lo establecido en el presente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Poner en conocimiento del órgano concedente, la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva, que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención

g) Hacer constar en toda la publicidad y/o trabajos relacionados con el objeto de la subvención en cualquier medio, incluidas páginas web y otros medios de difusión, el carácter público de la financiación mediante la inclusión del escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el logo de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, así como la

referencia a la Dirección General del Mar Menor y la expresión “financiado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

h) Presentar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión la siguiente documentación

o Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la siguiente documentación

o Declaración responsable de no ser deudora por procedimiento de reintegro de subvenciones.

o Declaración de adhesión al código de buenas prácticas para beneficiarios de subvenciones de ayudas públicas de concesión directa que se otorguen por resolución conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias por la que se da publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Artículo 6. Crédito y cuantía de la subvención.

Para la financiación del compromiso señalado, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias a través de la Dirección General del Mar Menor contribuirá a la cantidad de veinte mil euros (20.000 €) que se abonará con cargo a la partida presupuestaria 17.08.00.442L.48030 “Proyecto n.º 47478” Fondos Propios 100% de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio de 2022.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 83 de su Reglamento, considerándose como tales aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del período de ejecución de la misma.

El beneficiario quedará sujeto a la realización de las actividades objeto de la subvención nominativa de acuerdo con el presupuesto que figura en el Anexo II.

Artículo 8. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada.

El plazo para la ejecución de las actuaciones objeto de subvención será de diez meses a contar desde la firma del convenio de colaboración

Artículo 9. Pago y régimen de justificación.

El pago de la subvención se realizará de forma anticipada y de una sola vez en el momento de la concesión, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 e) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantías.

Asimismo según con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, la entidad beneficiaria deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos y la realización de la actividad objeto de la subvención regulada en

este convenio, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada,

En todo caso, el beneficiario estará obligado a justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos que sirvieron de fundamento a la concesión de la subvención, mediante la cuenta justificativa, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública en los términos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada y detallada de las facturas y justificantes de gasto de la actividad, con identificación del acreedor, concepto de la factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. No se podrán admitir desviaciones entre los distintos conceptos del presupuesto presentado.

b) La justificación del gasto se realizará mediante la presentación por medios electrónicos de las facturas, justificantes de los movimientos de la cuenta corriente o cartas de pago de los proveedores y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativas de los gastos ocasionados, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas por las que, según su naturaleza, les sea de aplicación y deberán incorporarse a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. Deberá acompañarse declaración responsable certificando la veracidad de la documentación presentada y su no aplicación a otras subvenciones por el importe consignado en las correspondientes relaciones de gasto, así como la realidad del gasto.

c) En el caso de que se hayan financiado las actividades subvencionadas con otros ingresos o subvenciones se relacionará detalladamente su importe y procedencia.

d) En el caso de que existan remanentes no aplicados a la subvención, la devolución de los mismos sin el previo requerimiento de la Administración, se realizará mediante la solicitud del beneficiario por el importe de los mismos, emitiéndose por el Centro Gestor documento de autoliquidación para su pago. Una vez efectuado el ingreso del remanente, el beneficiario deberá remitir la documentación justificativa del ingreso al Centro Gestor de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.g) y en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y hasta que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

e) Los tres presupuestos que, en virtud del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones deba haber solicitado el beneficiario.

3. La justificación del beneficiario se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentarse la documentación justificativa referida como máximo en el plazo de tres días a contar desde la aprobación del presente decreto.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5. Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente, y Emergencias de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.”

Artículo 10. Posibilidad de subcontratación.

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros la ejecución de hasta el 100% del objeto de la actividad subvencionada, estando sometida a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso que la subcontratación se lleve a cabo, la entidad beneficiaria deberá presentar informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

En cualquier caso será la entidad beneficiaria la única obligada y responsable frente a la Administración Regional del cumplimiento de las normas reguladoras de la subvención.

En ningún caso será admisible aquella subcontratación que suponga un segundo nivel de subcontratación, entendiéndose por éste la cesión total o parcial

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la CARM.

La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Título IV de la Ley de Subvenciones de la CARM.

Artículo 12. Publicidad de la subvención concedida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 13. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se registrará, además de por lo establecido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, así como por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 28 de diciembre de 2022.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca, Medio Ambiente y Emergencias, por sustitución, la Consejera de Educación (Decreto del Presidente n.º 16/2022, de 16 de mayo. BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2022), María Isabel Campuzano Martínez.

Anexo I

Memoria

La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (en adelante CROEM) es la organización empresarial más representativa, de carácter intersectorial y de ámbito territorial autonómico, donde están integrados todos los sectores empresariales de forma voluntaria, convirtiéndose en el interlocutor del colectivo empresarial en todos los foros: con la Administración Pública y el resto de agentes sociales, en los medios de comunicación y ante la sociedad en general.

En este sentido, CROEM ha desarrollado en los últimos veinte años un completo Plan Ambiental dirigido especialmente a la concienciación, difusión y asesoramiento técnico en materia medioambiental del empresariado murciano, de elevada calidad y notable impacto entre los distintos sectores empresariales. Esta labor continuada ha hecho crecer de manera exponencial la toma de conocimiento de los empresarios y de la ciudadanía en general, respecto de la protección del medio ambiente en nuestra Región. Por su relevancia cabe destacar que en el año 2013 esta Confederación logró aunar a 24 organizaciones relevantes y Colegios Profesionales de nuestra Comunidad Autónoma en defensa de una planificación ambiental de nuestra Región, que equilibrara el desarrollo económico y el respeto al medio natural, constituyendo una comisión que sigue funcionando a día de hoy con elevado éxito entre sus participantes.

Del mismo modo, la Confederación Empresarial Regional ha hecho una apuesta firme por el impulso de la responsabilidad social en el contexto socioeconómico y empresarial con su proyecto CROEM EMPRESA RESPONSABLE en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En este sentido, CROEM está alineada como organización con los principios de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2014-2020. Para lo que CROEM está impulsando actuaciones e iniciativas que está llevando a cabo en materia de RSE mediante un plan más ambicioso que tiene tres áreas básicas: BUEN GOBIERNO, ACCIÓN SOCIAL y SOSTENIBILIDAD.

En este contexto, y centrándonos en el área de SOSTENIBILIDAD, esta Confederación considera esencial, una vez promulgada la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, la implicación en su aplicación como consecuencia de la trascendencia que la nueva norma tiene para la actividad económica de las empresas.

Por este motivo, CROEM considera fundamental desarrollar actuaciones de divulgación y comunicación, que se iniciaron con el Convenio de 2021 para el desarrollo de actuaciones de cooperación y fomento de actividades relacionadas con la aplicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor. El objetivo es difundir los contenidos de la regulación, desarrollando actividades que generan conocimiento entre los distintos sectores empresariales implicados en la norma en materia de gobernanza; ordenación y gestión territorial y paisajística; ordenación y gestión ambiental; ordenación y gestión agrícola; ordenación y gestión ganadera y pesquera; ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y navegación; ordenación y gestión turística, cultural y de ocio; ordenación y gestión minera; y otras materias recogidas en la legislación vigente. El propósito es conseguir que la Ley 3/2020, sea más accesible para los diferentes sectores económicos implicados en la misma en aras de conseguir un

entorno sostenible, a corto, medio y largo plazo en materia económica, social y medio ambiental; siendo estos tres parámetros necesarios para impulsar la actividad empresarial y las inversiones en este ámbito.

De ahí que se proponga desde CROEM la puesta en marcha de distintas acciones a desarrollar en este convenio, con el fin de minimizar las sensibilidades que la aplicación de la norma ha venido encontrándose en distintas organizaciones empresariales que se integran en esta Confederación. En este sentido, no debemos olvidar que el sector empresarial desempeña un papel crucial en el desarrollo sostenible y la prosperidad de los territorios, ofreciendo oportunidades de negocio y generación de empleo, factores que contribuyen a la erradicación de las desigualdades y fomentan el crecimiento económico. Para ello, es fundamental que las reglas del juego estén siempre claras para el inversor y no queden cuestiones de libre interpretación, que puedan llegar a ocasionar inseguridad jurídica al empresariado.

Para desarrollar las acciones que se van a proponer, se contará con la coordinación y asesoramiento del departamento de medio ambiente de CROEM, que es un referente por la actualización de sus informaciones y su participación en cuantos foros tienen que ver con la convivencia del desarrollo económico y la protección del medio ambiente.

En este escenario, se proponen las siguientes LÍNEAS DE ACTUACIÓN para la divulgación, promoción y comunicación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor:

1. Espacio Web "SUMARMENOR" para la promoción y difusión de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

1.1. Actualización del Portal Web.

Esta tarea consistirá en analizar cada uno de los apartados incorporados al portal web con el objetivo actualizar lo acontecido en los años 2022 y 2023. Los principales apartados afectados son los siguientes:

Sumérgete en la Ley 3/2020, de Recuperación y Protección del Mar Menor: puesta al día de la normativa que se ha ido desarrollando de forma directa o indirecta relacionada con la Ley 3/2020.

Navega en las Medidas Previstas: análisis del estado o desarrollo de las acciones a ejecutar por la Administración Regional en materias de gobernanza; ordenación y gestión territorial y paisajística; ordenación y gestión ambiental; ordenación y gestión agrícola; ganadera y pesquera; ordenación y gestión de infraestructuras portuarias y de navegación; ordenación y gestión de la actividad turística y de ocio; ordenación y gestión minera, y régimen sancionador y de control.

Bucea en las regulaciones de las principales actividades económicas que se desarrollan en el ámbito territorial de la Ley 3/2020, de Recuperación y Protección del Mar Menor: actualización de todas aquellas medidas que deben cumplir las actividades económicas que se desarrollan en su entorno en materias de ordenación y gestión territorial y paisajística; ambiental; agrícola; ganadera y pesquera; infraestructuras portuarias y de navegación; actividad turística y de ocio; minera, y un régimen sancionador y de control.

Participación pública: repaso de todas aquellas consultas públicas previas y anuncios de información pública que se hayan publicado durante el periodo 2022 y se generen en 2023.

Actualidad: este apartado se divide en dos acciones complementarias. Por un lado, la recopilación de noticias que hayan acontecido durante 2022 y las que se produzcan en 2023 y por otro, la elaboración de los boletines digitales correspondientes, siguiendo la dinámica del convenio anterior. Es fundamental, la difusión de todas las acciones que se vayan desarrollando, para que el público objetivo tenga conocimiento de los pasos que se van dando, en la puesta en marcha de las distintas medidas que recoge la nueva norma a corto, medio y largo plazo para la protección, recuperación, desarrollo y revalorización de la riqueza biológica, ambiental, económica, social y cultural del Mar Menor.

FAQ actualización de este apartado en función de las preguntas más frecuentes que se reciban en el servicio de información del Departamento de Medio Ambiente de CROEM. Además se repasarán aquellas preguntas ya incorporadas que se puedan haberse visto modificadas por normativas que se haya publicado durante 2022 y las que se promulguen en 2023.

Recursos: en esta sección se incorporaran todos aquellos recursos de nueva publicación que se hayan desarrollado durante 2022 y los que se generen en 2023.

En definitiva, lo que se pretende es contar con un portal WEB actualizado, donde el usuario tenga toda la información derivada de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, en un sólo clic, de forma clara, accesible y didáctica.

1.2 Nuevas secciones del Portal Web.

Se incorporarán otras secciones nuevas que se consideren de interés para el conocimiento y difusión adecuada de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor al sector empresarial y a la sociedad en su conjunto. En este sentido, se incorporará un apartado de casos de éxitos de actividades empresariales que desarrollan su actividad de forma sostenible en el entorno del Mar Menor. Este apartado pretende ser el escenario para aquellas actividades empresariales que quieran mostrar sus experiencias de éxito y su compromiso con el medio ambiente y con la innovación, aportando valor al entorno, sin desviarse de su actividad principal y sirviendo de referentes para otras organizaciones que operan en el mismo territorio.

2. Jornada para la presentación del Portal Web SUMARMENOR.

Con el objetivo de que los distintos agentes económicos y empresariales conozcan esta herramienta, se desarrollará una jornada presencial y/o on line, de carácter divulgativo para la promoción y difusión del portal web, con el fin de que este instrumento facilite a los distintos sectores que interaccionan con el Mar Menor y su entorno, el conocimiento y cumplimiento de esta normativa de la Región de Murcia que busca, adoptar medidas normativas urgentes y extraordinarias orientadas a que el Mar Menor, como ecosistema natural, recupere y mantenga un buen estado ambiental.

3. Jornadas técnicas relacionadas con temáticas de interés del Portal SUMARMENOR

Se desarrollan un mínimo de 2 jornadas técnicas, digitales o presenciales, con el objetivo de difundir los principales contenidos del PORTAL SUMARMENOR al sector empresarial, haciendo hincapié, por ejemplo, en secciones como preguntas frecuentes y casos de éxito de las actividades empresariales que desarrollan su actividad de forma sostenible en el entorno del Mar Menor.

4. Infografías de las regulaciones de las principales actividades económicas que esgrime la Ley 3/2020.

Para conseguir una mayor difusión de las regulaciones de las principales actividades económicas que se desarrollan en el ámbito territorial de la Ley 3/2020, de Recuperación y Protección del Mar Menor, se elaboraran un mínimo de dos infografías con el objetivo de fomentar la formación e información del sector empresarial que desarrolla su actividad en la laguna salada, mostrando los preceptos de la norma de forma más atractiva, destacando las cuestiones más relevantes y utilizando ilustraciones e iconos amigables que acompañen el contenido de una forma amena.

5. Servicio de información y asesoramiento.

Punto de información y asesoramiento por vía telefónica (968 298677) y mediante email (sumarmenor@croem.es) de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas para la resolución de consultas sobre las obligaciones del empresariado murciano relacionadas con los requisitos incluidos en la Ley 3/2020, de recuperación y protección del Mar Menor.

6. Campaña de difusión de actuaciones.

Para conseguir un mayor alcance de las actividades realizadas en este convenio se dará publicidad a través de diferentes medios de comunicación y también en las redes sociales de la Confederación para dar mayor visibilidad a las actuaciones ejecutadas.

ANEXO II

CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM) PARA ACTUACIONES DE COOPERACIÓN Y FOMENTO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LA LEY 3/2020 DE 27 DE JULIO, DE RECUPERACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MAR MENOR

INGRESOS

SUBVENCIÓN CONVENIO	20.000 €
----------------------------	----------

GASTOS

PERSONAL PROPIO DE CROEM	
<ul style="list-style-type: none">Técnico del departamento de medio ambienteApoyo administrativo	10.000 €
OTROS GASTOS	
<ul style="list-style-type: none">Contratación de asistencias técnicas para la mantenimiento y actualización del Portal Web para la divulgación de los contenidos de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.	10.000 €



- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Organización de la jornada de presentación del portal web SUMARMENOR.• Desarrollo de jornadas técnicas relacionadas con temáticas de interés del portal SUMARMENOR.• Elaboración de infografías de las regulaciones de las principales actividades económica que se promulgan en la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.• Campañas de difusión en diferentes medios de comunicación de las actuaciones del convenio. | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|